



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2014
Y SUS ACUMULADAS 87/2014 Y 89/2014.**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE TABASCO,
EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con: 1. Los escritos y anexo de Francisco Javier Turati Muñoz delegado del Partido Acción Nacional, 2. El escrito de Juan José Peñalta Focil, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3. El escrito de Moisés Sánchez Chávez, delegado del Poder Legislativo Estatal, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 051384, 052470, 052471 y 052499, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos de los delegados del Partido Político Acción Nacional y de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tabasco, respectivamente; y de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, se tienen por formulados los alegatos que hacen valer.

Iguualmente, glosense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Partido Acción Nacional, por el que realiza manifestaciones en relación con la personalidad del promovente de la acción de inconstitucionalidad 89/2014, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido Político.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2014 Y SUS
ACUMULADAS 87/2014 Y 89/2014.**

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de **dos días naturales** concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

